

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



Gobierno del Estado de Jalisco
Poder Ejecutivo
Secretaría General de Gobierno
Dirección de Publicaciones

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921. Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.
Director: Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

TOMO CCCXXI
GUADALAJARA, JALISCO.
SÁBADO 27 DE MARZO DE 1999

37
SEC III



Gobernador Constitucional del Estado

Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

Secretario General de Gobierno

Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

Oficial Mayor

Ing. Luis García Pimentel Cusi



Registrado desde el 3 de septiembre de 1921. Trisemanal: martes, jueves y sábados. Franqueo pagado. Publicación Periódica. Permiso Núm. 0080921. Características 117252816. Autorizado por SEPOMEX. Director: Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

SECCIÓN DE DECRETOS

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Alberto Cárdenas Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente

NÚMERO.- 17860 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DEL DECRETO NUMERO 13,601 APROBADO EL DIA 22 DE JUNIO DE 1989 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" EL DIA 6 DE JULIO DE 1989.

Artículo Único.- Que reforma los artículos 1º; 2º; 4º; 5º, fracciones I y II; 6º; 7º; 8º; 9º; 10, 11; 12; 13, fracciones IV, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIII, XIV, 14; 15; 16; 17 y 18; se Derogan las fracciones 1, II, III y VIII del artículo 13 y se Adiciona el artículo 10bis, del Decreto Número 13,601, aprobado el día 22 de Junio de 1989 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 6 de Julio de 1989, para quedar como sigue:

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Se crea el Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá su domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara y estará sectorizado a la Secretaría de Turismo del Estado.

Artículo
Metro
la p
activi
Metro
prest
públic
acert
interr

Los A
al Pa
Guad

Artículo

Artículo
Metro
partic
festiv
Arte,
princ
así
prese
depo
del p

Artículo
de O

I. La
II. El

Artículo
I.....
II.....
III Ur
Prim
IV.
cons

A) al
F) El
G) El
H) El



Artículo 2º.- El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá como objetivos primordiales, la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, cuidando en todo momento el prestigio que las mismas han alcanzado, preservando el orden público y las buenas costumbres, procurando que su difusión y acertada organización les dé, un mayor renombre a nivel nacional e internacional.

Los Ayuntamientos Metropolitanos podrán otorgar el debido apoyo al Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en las medidas de sus posibilidades.

Artículo 3º.

Artículo 4º. El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara tendrá además, como objetivos particulares ofrecer a la población Jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurren los elementos representativos del Folklore, Arte, Cultura, Deporte y Recreación Nacionales y de manera principal de la Entidad, con el fin de impulsar su desarrollo turístico; así como procurar en las Fiestas el óptimo equilibrio en la presentación de exposiciones, eventos artísticos, culturales, deportivos y de recreación, garantizando la seguridad y comodidad del público.

CAPITULO SEGUNDO
De los Organos de Gobierno

Artículo 5º. Son Organos de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara:

- I. La Junta de Gobierno
II. El Director General

Artículo 6º. La Junta de Gobierno estar integrada por:

- I.....
II.....
III Un Tesorero que será nombrado por la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria del año;
IV. Los miembros de la Junta de Gobierno que el Gobernador considere prudente designar y que inicialmente serán.

- A) al E)
F) El Secretario de Promoción Económica;
G) El Secretario de Turismo;
H) El Secretario de Educación;



- I) El Secretario de Cultura;
- J) El Secretario de Vialidad y Transporte;
- K) El Secretario de Administración;
- L) El Rector de la Universidad de Guadalajara;
- LL) Un Representante del Sistema D.I.F. Jalisco;
- M) Un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud;
- N) El Director General de Comunicación Social del Gobierno del Estado;
- Ñ) Un representante de la Federación de Trabajadores de Jalisco (C.T.M.);
- O) Un representante de la Federación Revolucionaria de Obrero o Campesinos, filial de la C.R.O.C. en el Estado;
- P) El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera;
- Q) Un representante del Centro Empresarial de Jalisco;
- R) Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco;
- S) Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- T) Un representante de la Cámara Regional de la Industria de la Transformación del Estado de Jalisco;
- U) Un representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Jalisco, A. C.;
- V) Un representante de la Federación de Colegios de Profesionistas de Jalisco.
- W) Los demás que determinen la Junta de Gobierno en su mayoría absoluta, con derecho a voz pero sin derecho a voto.

Así mismo existirá también un representante de la Contraloría del Estado, el cual participará con derecho a voz pero sin derecho a voto.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno será honorífico, por lo tanto, no remunerado. Las ausencias del Presidente serán suplidas por el Secretario de la Junta de Gobierno. Los titulares de las dependencias públicas, cuando no puedan acudir personalmente a las sesiones de la Junta de Gobierno, acreditarán un representante y por cada miembro titular, los organismos privados y sociales designarán un suplente.

SECCION PRIMERA
De la Junta de Gobierno

Artículo 7º. El máximo órgano de Gobierno del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara será la Junta de Gobierno, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

I a VII

VIII. AA
objetiva
le seras
IX a XX

Artículo
mayor
Preside

Artículo
por la
cuanto

El Pres
Ordino
serán
dicte
lugar

Para
convoc
que
Asam
las
encue

Exist
llevan
asent
firmas
demar

Artículo
tam
aque
erido
com

a)



VIII. Aprobar sus reglamentos internos, para el cumplimiento de sus objetivos y para la comodidad y seguridad del público, mismos que le serán presentados por el Director General;
IX a XIX.....

Artículo 8º. La Junta de Gobierno tomará sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate tendrá voto de calidad el Presidente.

Artículo 9º. La Junta de Gobierno se reunirá en Asamblea Ordinaria por lo menos dos veces al año o en Asamblea extraordinaria cuantas veces sea necesario.

El Presidente de la Junta de Gobierno convocará a las Asambleas Ordinarias con una anticipación de 5 días hábiles por lo menos y serán comunicadas a cada uno de los miembros por el medio que dicte su reglamento interno, incluyendo en ella la fecha, hora y lugar en que se verificara la Asamblea así como el Orden del Día.

Para la celebración de la Asamblea Ordinaria en virtud de la primera convocatoria y para que las decisiones sean válidas se requerirá que asista por lo menos la mitad más uno de sus miembros, si la Asamblea se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatorias las decisiones que se tomen serán válidas con quienes se encuentren presentes.

Existirá un libro de actas debidamente foliado, que para tal efecto llevará el Secretario de la Junta de Gobierno, en donde se asentarán las actas de cada sesión y tales actas deberán estar firmadas por el Presidente de la Junta de Gobierno, el Secretario y demás miembros que intervinieron en la sesión respectiva.

Artículo 10º. La Junta de Gobierno además de las Asambleas, también podrá trabajar en comisiones, las cuales serán todas aquellas que determine según las necesidades de la misma. Sin embargo, de manera permanente existirán las siguientes comisiones:

- a) La Comisión Ejecutiva, la cual estará formada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y cuatro miembros elegidos por la Junta de Gobierno y tendrá como función ejecutar todas y cada una de las determinaciones de la Asamblea y la Administración del Patrimonio del Patronato de



las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y en general tomará las decisiones para la buena marcha de éstas en tanto no se celebre una Asamblea. La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos cada bimestre o cuando el Presidente la convoque por ser necesario.

V.

b) La Comisión de adquisiciones, estará integrada por el Tesorero, el Director General y cinco miembros elegidos por la Junta de Gobierno y deberá funcionar de acuerdo al Reglamento de Adquisiciones del Patronato las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y se reunirá por lo menos cada bimestre o antes si es necesario.

VI.

c) La Comisión del Festival Cultural, se integrará con el Director del Festival Cultural de Fiestas de Octubre, y cuatro miembros elegidos por la Junta de Gobierno y se reunirán cuando resulte necesario.

d) La Comisión de Promoción, se integrará con el Director General de la Junta de Gobierno y cuatro miembros elegidos por la Junta de Gobierno y se reunirán por lo menos dos veces al año o cuando resulte necesario.

VII.

Artículo 10°Bis. El Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, tendrá las siguientes funciones:

I. Presidir la Junta de Gobierno tanto en el Pleno de la Asamblea, como en el Trabajo de la Comisiones en donde también tendrá voto de calidad en caso de empate. Podrá nombrar a un representante para que asista en su representación a cada una de las Comisiones.

Art.
Gob.
de :

Art.
adm

II. Las asambleas serán conducidas por éste, quien podrá suspenderlas cuando exista causa justificada.

Art.

III. Proponer ante la Junta de Gobierno el programa y calendario del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

I.
II.
III.
IV.

IV. Sugerir las tarifas de aplicación para la cesión de espacios a expositores y a quienes presenten espectáculos, sean personas físicas o morales dentro del núcleo del Patronato de

V.



las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara y vigilar su correcta recaudación.

- V. Someter a la consideración de la Junta de Gobierno el monto de las cuotas que deberá cubrir el público en general, para tener acceso a las instalaciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, así como a los demás espectáculos que correspondan a éstas.
- VI. Será el Representante Legal del Organismo Público Descentralizado denominado Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, quien tendrá el poder general para actos de administración y de dominio, excepto tratándose de bienes inmuebles, el cual podrá delegar de manera total o parcial en una o más personas para que actúen de manera conjunta o separada, siempre y cuando lo autorice la Junta de Gobierno.
- VII. Proponer ante la Junta de Gobierno, que cada una de las Regiones económica del Estado tome el carácter de anfitrión anual, en aras de su mejor promoción.

SECCION SEGUNDA Del Director General

Artículo 11. El Director General será nombrado por la Junta de Gobierno, quien lo elegirá de una terna propuesta por el Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículo 12. La Dirección General contará con los órganos administrativos que estime conveniente la Junta de Gobierno.

Artículo 13. El Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Derogado
- II. Derogado
- III. Derogado
- IV. Administrar los fondos de la Junta de Gobierno, conforme a las políticas que le fije el mismo;
- V. Rendir el informe anual de actividades a la Junta de Gobierno adjuntando los estados financieros del organismo;



- VI. Proponer a la Junta de Gobierno la designación y remoción del personal que estime necesario para el cumplimiento de los objetivos del organismo, así como imponer las correcciones disciplinarias previstas en la ley de la materia;
- VII. Presentar a la Junta de Gobierno para a su consideración y aprobación, en su caso, los proyectos de los reglamentos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Junta de Gobierno y del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- VIII. Derogado
- IX. Estructurar, Supervisar y Controlar la distribución de los recursos humanos y materiales de la Junta de Gobierno;
- X.
- XI. Recibir las solicitudes de participación de expositores y someterla a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- XII. En general, dictar las medidas administrativas necesaria para cumplimentar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XIII. Ser Apoderado General para pleitos y cobranzas, que a su vez podrá delegar de manera total o parcial en una o más personas para que actúen de manera conjunta o separada, siempre y cuando lo autorice la Junta de Gobierno;
- XIV.

Artículo obteng Metrop cabalm garanti manere funcion

necesari para e vez, fo

que se proyec

De l

CAPITULO TERCERO Del Patrimonio

Artículo 14. El patrimonio del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara se integrará con:

I a III.....

IV. Cualquier otra percepción legal, respecto de la cual el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara resulte beneficiado.

Los bienes inmuebles propiedad del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, sólo podrán ser gravados o enajenados previa autorización del H. Congreso del Estado. Las escrituras respectivas deberán ser firmadas por el Presidente y el Director General de la Junta de Gobierno.

Los actos que se celebren en contravención de este dispositivo serán nulos de pleno derecho.

Artículo de Oc servido de Jali confiar todos a especif

Artículo Zona Direcció

De l



Artículo 15. Los ingresos que con motivo de sus actividades obtenga el Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, deberán destinarse para satisfacer cabalmente las necesidades operativas que le permitan subsistir y garantizar la adecuada planeación y organización de las fiestas de manera permanente y buscando en todo momento su óptimo funcionamiento.

Previo acuerdo del Órgano de Gobierno, una vez cubiertas las necesidades, las cantidades excedentes serán destinadas al Sistema para el Desarrollo Integral de Familia Jalisco, para que éste a su vez, fortalezca a los Sistemas D . I . F. del interior del Estado.

Este recurso será aplicable exclusivamente para programas que se establezcan de asistencia social, previa presentación de un proyecto específico que lo justifique.

CAPITULO CUARTO

- De los Servidores del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Artículo 16. Las relaciones de trabajo del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara con sus servidores, se regirán por la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, considerándose servidores públicos de confianza del organismo al Director General y al Presidente y a todos aquellos que realicen las funciones previstas o similares que especifica el artículo 4º de la mencionada Ley.

Artículo 17. El personal del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, estará incorporado a la Dirección de Pensiones del Estado.

CAPITULO QUINTO

De la Liquidación del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara



Artículo 18. Los bienes y derechos que constituyan el patrimonio del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, gozarán de las franquicias, prerrogativas y privilegios concedidos a los bienes del Estado.

divulgue

A su liquidación, pasarán al patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Jalisco.

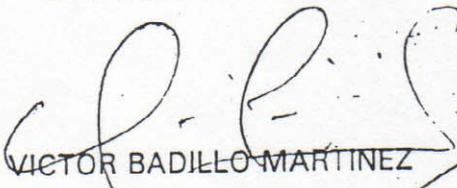
del Esta
de mil n

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 23 DE MARZO DE 1999

DIPUTADO PRESIDENTE



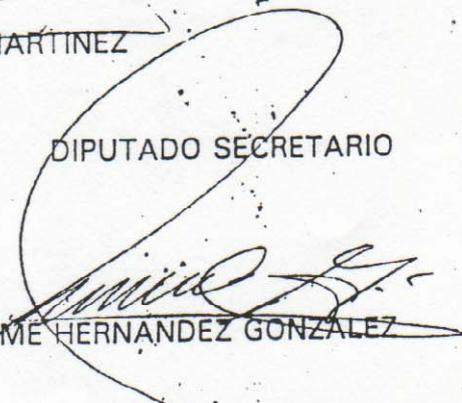
VICTOR BADILLO MARTINEZ

DIPUTADO SECRETARIO



MARTHA RUTH DEL TORO
GAYTAN

DIPUTADO SECRETARIO



JAI ME HERNANDEZ GONZALEZ



monio
na de
legios

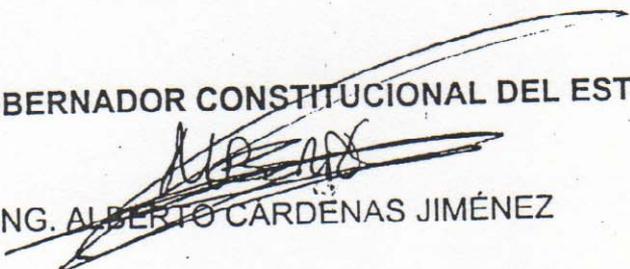
En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue, y se le dé el debido cumplimiento.

ara el

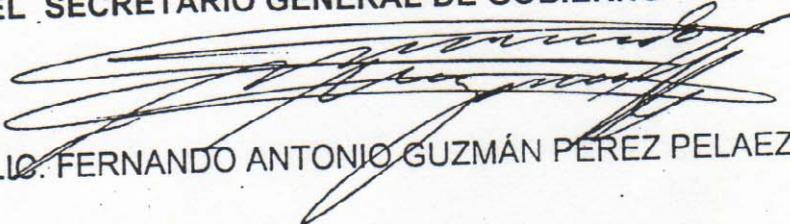
Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

de su

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


ING. ALBERTO CARDENAS JIMÉNEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PEREZ PELAEZ

ARIO


ALEZ